"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0574-2024-MDB-S

Bellavista (Sullana), 28 de octubre de 2024.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – SULLANA

VISTO:

El Expediente Nº 3491-2024, de fecha 03.10.2024, presentado por el servidor obrero municipal Sr. **AMARAN SILVA CASTILLO,** identificado con DNI N° 40831154, mediante la cual solicita hacer uso de su período vacacional y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído Nº 4691-MDB-S/GM-, de fecha 04.10.2024, emitido por Gerencia Municipal, deriva dicho Expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para atención y trámite;

Que, mediante Proveído S/N-2024-URH/MDB-S., de fecha 09.10.2024, emitido por la Lic. Emixy Marily More Saavedra – Jefe de Unidad de Recursos Humanos, deriva el Expediente a la Oficina de Remuneraciones para que emita el informe de su historial laboral y así se pueda tramitar lo solicitado;

Que, con Proveído Nº 0050-2024/REMUN-MDB-S, de fecha 14.10.2024, emitido por la Lic. Trixy G. Merino Castro – Jefe de Remuneraciones y señala que visto el documento de la referencia Expediente Nº 3491-2024, en donde se solicita los datos laborales del Sr. **AMARAN SILVA CASTILLO**, por lo que la Jefe de Remuneraciones cumple con remitir los datos encontrados en el Programa Office Excel de Remuneraciones, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Condición laboral**: Obrero a Plazo Indeterminado
- **Fecha de ingreso**: 01/10/2024
- **Cargo**: Personal de Seguridad
- **Dependencia**: Subgerencia de Serenazgo

Por lo que se derivan los actuados para conocimiento, acciones pertinentes y continuar con el trámite de la administrada;

Que, a fojas 06 se adjunta la información detallada de los datos Laborales del administrado: **AMARAN SILVA CASTILLO;**

Que, con Informe Nº 0429-2024-URH/MDB-S, de fecha 16.10.2024, la Lic. Emixy Marily More Saavedra - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, deriva el expediente al Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Asesor Jurídico y manifiesta lo siguiente:

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente, se aprobó el rol de vacaciones para el ejercicio vigente con R.A. Nº 0823-2023-MDB-S., de los trabajadores empleados nombrados, contratados permanentes, así como la de obreros estables y contratados permanentes, de esta municipalidad, indicando el mes que harán uso de su período vacacional correspondiente al año 2024;

Con Expediente Nº 3491-2024, el servidor obrero municipal **AMARAN SILVA CASTILLO,** quien solicita a esta entidad hacer uso de su período vacacional por haber cumplido 01 año de continuo laboral;

Asimismo la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento que con R.A. Nº 0613-2023-MDB-S., de fecha 08.09.2023, se le resolvió RECONOCER al demandante **AMARAN SILVA CASTILLO,** a plazo indeterminado como Agente de Serenazgo e incluirlo a la planilla del personal contratado permanente bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Es preciso indicar que según documento de la referencia b) Proveído Nº 0050-2024/REMUN-MDB-S, el trabajador municipal ingresó a planilla 01/10/2023, según reporte de la responsable de Remuneraciones, cuenta con un tiempo de servicios de 1 año, 0 meses y 13 días aproximadamente a la fecha, por ende, al no haber hecho uso de su descanso vacacional físico, solicito a usted su pronunciamiento legal al respecto;

Que, mediante Informe Nº 608-2024-MDB-S/OAJ, de fecha 16.10.2024., emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Asesor Jurídico, deriva el Expediente al Lic. Manuel Marcelino Chunga Campos – Gerente Municipal (e), detallando los documentos que obran en el expediente y que se describen en los considerandos de la presente resolución e indica lo siguiente:

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0574-2024-MDB-S

Que, según refiere mediante **Resolución de Alcaldía Nº 0613-2023-MDB-S., de fecha 08 de setiembre de 2023,** Resuelve ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al demandante SILVA CASTILLO AMARAN como contratado a plazo indeterminado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en condición de agente de serenazgo, debiendo INCLUIR al demandante en la PLANILLA DEL PERSONAL CONTRATADO PERMANENTE, de conformidad con el mandato judicial contenido en la Resolución Nº Trece de fecha 19 de mayo de 2023, Informe Nº 013-2023-MDB-S/PPM de fecha 09 de agosto de 2023,

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; de conformidad con el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Asimismo de acuerdo a lo establecido en artículo 20º numeral 6) de la precitada Ley, son atribuciones del alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, sobre el régimen laboral de la actividad privada, aplicable a los obreros municipales, el Decreto Legislativo N° 713; señala en su artículo 10º: "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios: Dicho derecho está condicionado, además al cumplimiento del récord que se señala a continuación:

a. Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho período.
b. Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho período.
c. En los casos en que el plan de trabajo se desarrolle en solo cuatro o tres días a la semana, o sufra paralizaciones temporales autorizadas por la Autoridad Administrativa de Trabajo los trabajadores tendrán derecho al goce vacacional, siempre que sus faltas injustificadas no excedan de diez en dicho período. Se consideran faltas injustificadas las ausencias no computables para el record conforme al artículo 123° de esta Ley (...);

Por las consideraciones antes expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento, **recomienda;**

1.1. Se **APRUEBE** la solicitud del trabajador agente de serenazgo municipal, **AMARAN SILVA CASTILLO** sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728º de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Sullana, debiendo reconocerse el periodo a partir de lo establecido en la Resolución de Alcaldía Nº 0613-2023-MDB-S., de fecha 08 de setiembre de 2023.
1.2. Que, la jefe de Recursos Humanos está en la facultad de disponer si el trabajador **AMARAN SILVA CASTILLO,** goza de los 30 días de vacaciones que le corresponden por ley o por necesidad del servicio se fraccionan dichas vacaciones.
1.3. Se notifique al trabajador en su condición de obrero agente de serenazgo municipal, **AMARAN SILVA CASTILLO,** con las formalidades de Ley establecidas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004—2019-JUS.

Que, mediante Proveído Nº 7305-MDB-S/GM-, de fecha 17.10.2024, emitido por Gerencia Municipal, deriva dicho Expediente a la Unidad de Secretaría General para Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del trabajador obrero agente de serenazgo municipal, Sr. **AMARAN SILVA CASTILLO,** identificado con DNI N° 40831154, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728º debiendo **RECONOCERSE** el período a partir de lo establecido en la Resolución de Alcaldía Nº 0613-2023-MDB-S., de fecha 08 de setiembre de 2023., de conformidad con el Proveído Nº 0050-2024-REMUN-MDB-S, de fecha 14.10.2024, emitido por la Lic. Trixy G. Merino Castro – Jefe de Remuneraciones, Informe Nº 0429-2024-URH/MDB-S, de fecha 16.10.2024 emitido por la Lic. Emixy Marily More Saavedra – Jefe de Unidad de Recursos Humanos e Informe Nº 608-2024-MDB-S/OAJ, de fecha 16.10.2024., emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Asesor Jurídico, y en base a los considerandos de la presente resolución.

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0574-2024-MDB-S

ARTICULO SEGUNDO.- Que, la jefe de Recursos Humanos está en la facultad de disponer si el trabajador obrero agente de serenazgo municipal, **AMARAN SILVA CASTILLO,,** goza de los 30 días de vacaciones que le corresponden por ley o por necesidad del servicio se fraccionan dichas vacaciones.,

ARTICULO TERCERO.- Que, la Gerencia Municipal disponga las acciones administrativas dirigidas al cumplimiento de la presente disposición municipal, áreas y/o unidades respectivas tales como Recursos Humanos, Remuneraciones, y demás estamentos de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- **NOTIFÍQUESE** a la trabajadora en su condición de obrero agente de serenazgo municipal, **AMARAN SILVA CASTILLO,** con las formalidades de Ley establecidas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004—2019-JUS.

ARTICULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Ing. Julio Wilfredo Oliva Reto
ALCALDE

C.c.-
- Interesado
- Regidores
- Gerencia Municipal
- Recursos Humanos
- Remuneraciones
- Asesoria Juridica
- Tesorería
- Presupuesto
- Contabilidad
- Ger. Serv. Mun. Y Gestión Amb.
- Informática
- Expediente
- Archivo

AMOR/pemh